MTRO. LUIS FELIPE LUGO SALINAS, Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 54 Bis, 54 Ter, 54 Quater, 56, fracción I, incisos a) y b), 60, fracción I, inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la personalidad jurídica de los municipios y la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo faculta a los Ayuntamientos para expedir y aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias de su competencia.

TERCERO. Que los artículos 54 Bis, 54 Ter y 54 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establecen las disposiciones relativas a la publicación, contenido y difusión de la Gaceta Municipal, así como la obligación de cumplir adicionalmente con las publicaciones que correspondan en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que resulta necesario establecer un instrumento normativo que regule la organización, elaboración, publicación, difusión y conservación de la Gaceta Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, la certeza jurídica y el acceso de la población a los actos del Ayuntamiento.

QUINTO. Que la Gaceta Municipal constituye un medio institucional para garantizar que las decisiones, acuerdos y disposiciones del gobierno municipal sean del conocimiento público, promoviendo una administración cercana, transparente y responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, expide el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, y tiene por objeto regular la organización, integración, elaboración, publicación, difusión y conservación de la Gaceta Municipal.

Artículo 2. Naturaleza. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, mediante el cual se hacen del conocimiento público las convocatorias, acuerdos, resoluciones, disposiciones y demás actos institucionales del gobierno municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Principios. La Gaceta Municipal se regirá por los principios de legalidad, transparencia, máxima publicidad, certeza jurídica, accesibilidad, gratuidad, autenticidad e integridad documental.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo;
II. Municipio: El Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo;
III. Gaceta Municipal: El órgano oficial de difusión del Ayuntamiento;
IV. Presidencia Municipal: La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional;
V. Secretaría General: La Secretaría General Municipal;
VI. Dependencias: Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal; y
VII. Publicación: La incorporación y difusión de documentos y disposiciones en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO II
DEL CONTENIDO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 5. Contenido obligatorio. De conformidad con el artículo 54 Ter de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Gaceta Municipal deberá contener:

I. Todas las convocatorias a sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes;
II. El proyecto del orden del día de la sesión correspondiente;
III. Los documentos que den sustento a los asuntos a tratar en las sesiones, salvo aquellos que por su naturaleza tengan carácter privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
IV. Todos los resolutivos de los asuntos tratados en las sesiones correspondientes;
V. La agenda de los trabajos de las comisiones; y
VI. Las circulares de carácter general.

Artículo 6. Contenido complementario. Adicionalmente, podrán incorporarse:

I. Bandos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas municipales;
II. Convocatorias, lineamientos y avisos institucionales de interés público;
III. Informes y documentos oficiales cuya difusión determine el Ayuntamiento;
IV. Disposiciones administrativas de carácter general emitidas por las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias; y
V. Los demás documentos cuya publicación contribuya a la transparencia y al conocimiento de la actividad gubernamental.

Artículo 7. Protección de la información. La publicación de documentos deberá observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

No se publicará información legalmente clasificada como reservada o confidencial, ni aquella que contenga datos personales cuya difusión no esté permitida. Cuando sea procedente, se elaborarán versiones públicas de los documentos correspondientes.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 8. Responsabilidad institucional. La Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de promover y asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 9. Coordinación. La Secretaría General Municipal será la instancia responsable de la coordinación, integración, elaboración, publicación y resguardo de la Gaceta Municipal.

Artículo 10. Atribuciones de la Secretaría General. Corresponde a la Secretaría General Municipal:

I. Recibir y concentrar la documentación que remitan las dependencias municipales para su publicación;
II. Verificar que los documentos cuenten con las autorizaciones y elementos necesarios para acreditar su procedencia;
III. Integrar y coordinar las ediciones ordinarias y extraordinarias;
IV. Gestionar la publicación de la Gaceta Municipal en la página oficial del Ayuntamiento;
V. Promover su difusión mediante los medios digitales y convencionales disponibles y pertenecientes a la Administración Pública Municipal;
VI. Coordinarse con las dependencias municipales para garantizar la entrega oportuna de la información;
VII. Resguardar las ediciones publicadas y garantizar su disponibilidad para consulta;
VIII. Coordinar la emisión de fe de erratas cuando resulte procedente; y
IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 11. Obligaciones de las dependencias. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán remitir a la Secretaría General Municipal los documentos que, por su naturaleza o contenido, deban incorporarse a la Gaceta Municipal, debidamente integrados, autorizados y firmados por las autoridades competentes.

Artículo 12. Coordinación administrativa. La Secretaría General Municipal podrá solicitar el apoyo de las áreas Jurídica, Comunicación Social, Transparencia y Archivo Municipal, para garantizar la legalidad, difusión, integridad y conservación de las publicaciones.

CAPÍTULO IV
DE LA PERIODICIDAD Y PUBLICACIÓN

Artículo 13. Periodicidad. La Gaceta Municipal tendrá una periodicidad ordinaria trimestral y podrá publicarse en ediciones extraordinarias cuando la naturaleza, relevancia o urgencia de los asuntos lo requiera.

La publicación de convocatorias, proyectos de orden del día y documentos de sustento deberá realizarse con oportunidad, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 14. Medio oficial. La Gaceta Municipal será publicada en la página de internet oficial del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, y promovida por todos los medios digitales y convencionales disponibles y pertenecientes a la Administración Pública Municipal.

Artículo 15. Identificación de las ediciones. Cada edición deberá contener:

I. La denominación «Gaceta Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo»;
II. La leyenda «Órgano Oficial de Difusión Municipal»;
III. El escudo oficial del Municipio;
IV. El número consecutivo de edición;
V. La fecha de publicación;
VI. El año correspondiente;
VII. El índice de los documentos publicados; y

VIII. La identificación de la Administración Pública Municipal.

Artículo 16. Formato. La Gaceta Municipal podrá publicarse en formato electrónico y, cuando las condiciones administrativas lo permitan, en formato impreso.

Las ediciones electrónicas deberán conservarse en un formato que permita su consulta, reproducción y descarga, procurando garantizar su autenticidad e integridad.

Artículo 17. Gratuidad. La consulta de la Gaceta Municipal será gratuita y estará disponible para toda persona interesada, sin necesidad de acreditar interés jurídico.

CAPÍTULO V
DE LA CONSERVACIÓN Y CONSULTA

Artículo 18. Resguardo documental. La Secretaría General Municipal deberá conservar un ejemplar íntegro de cada edición de la Gaceta Municipal y remitir los documentos que correspondan al Archivo Municipal, conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivos y gestión documental.

Artículo 19. Consulta histórica. El Ayuntamiento garantizará la disponibilidad de las ediciones anteriores para su consulta pública, mediante el archivo electrónico correspondiente y los mecanismos institucionales disponibles.

Artículo 20. Integridad de las publicaciones. Una vez publicada una edición, su contenido deberá conservarse íntegro. Cualquier corrección deberá realizarse mediante el procedimiento de fe de erratas o el instrumento jurídico que corresponda.

CAPÍTULO VI
DE LAS FE DE ERRATAS

Artículo 21. Procedencia. Cuando se detecten errores tipográficos, de transcripción o de edición que no alteren el sentido sustancial del documento publicado, podrá emitirse una fe de erratas.

Artículo 22. Procedimiento. La Secretaría General Municipal verificará el error y coordinará la publicación de la corrección correspondiente, identificando la edición original y señalando claramente el texto que debe corregirse.

Artículo 23. Límites. La fe de erratas no podrá modificar, sustituir o alterar el sentido, alcance o contenido sustancial de acuerdos, resoluciones o disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento. En tales casos, deberá realizarse el procedimiento legal correspondiente para su modificación o nueva aprobación.

CAPÍTULO VII
DE LOS EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 24. Alcance de la publicación. La publicación en la Gaceta Municipal tendrá efectos de difusión y publicidad institucional, sin sustituir los requisitos legales de promulgación, publicación y entrada en vigor que correspondan a cada disposición.

Artículo 25. Interpretación. La interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General Municipal, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes y de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia Municipal para que, en términos de los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realice la promulgación del presente Decreto y provea su debido cumplimiento.

TERCERO. La Secretaría General Municipal, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes, realizará las acciones necesarias para implementar la Gaceta Municipal y habilitar el espacio correspondiente en la página oficial del Ayuntamiento.

CUARTO. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

QUINTO. Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página oficial del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para su conocimiento y observancia.

Dada la aprobación del presente Reglamento, en la Sala de Cabildos, ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43500, Huasca de Ocampo, Hidalgo; durante la sesión, aprobada por unanimidad de votos a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mtro. Luis Felipe Lugo Salinas

Síndico Procurador

Profa. Brenda Yareli Olvera Mendoza

REGIDORES

Tec. Omar Trejo López

C. Merary Abigail Soto Samperio

C. Luis Mimila Guzmán

C. Ofelia Guadalupe Mendoza Solís

Mtra. Areli Hernández Tapia

C. Carlos Villegas Hernández

L.C.B. Luisa Gabriela Calderón Guerra

L.C. P Y A.P Oscar Francisco Arroyo Hernández

L.C. Laura Chávez García

En uso de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I inciso a), 61, y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mtro. Luis Felipe Lugo Salinas

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Refrendar el presente Decreto.

Secretario General Municipal

L.N. Mauricio Ángeles Cruz